



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 099-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 18 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 108-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 034-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora - Continuación 4to Intermedio de fecha 17 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan y literal b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 108-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, remite la propuesta del PLAN DE TRABAJO PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, y la propuesta del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, a fin de ser aprobado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, la propuesta del PLAN DE TRABAJO PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, tiene como Objetivo General: Garantizar la adecuada selección e incorporación de los estudiantes de Pre grado al programa de Bolsa de Trabajo, para realizar actividades de apoyo por un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

periodo determinado en las diferentes dependencias y facultades de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, tiene como Objetivo Implementar normas y características de las bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca, estableciendo la bolsa de trabajo para realizar actividades de apoyo por un periodo determinado en las diferentes dependencias y Escuela Profesionales de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 194-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 06 de junio de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para bolsa de trabajo para 08 estudiantes por el monto de S/. 300.00 soles, a cada uno por el periodo de 04 meses. Afecta a la siguiente Cadena Funcional Programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al estudiante. Actividad: 0012 Bienestar y Asistencia Social. Fuente: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE, la APROBACIÓN del Plan de Trabajo para la convocatoria del programa de bolsa de trabajo a razón de brindar un servicio de bienestar a los estudiante en aplicación en uno de los fines como es el de proyectar a la comunidad universitaria sus acciones y servicios para promover el desarrollo humano. Es PROCEDENTE la APROBACIÓN del Reglamento del Programa de Bolsa de Trabajo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, que a folios tres (03) forma parte de la presente resolución, para 08 estudiantes por el monto de S/. 300.00 soles, a cada uno por el periodo de 04 meses.

Artículo Segundo.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, que a folios siete (07) forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcd.
VP de M.Y.
Arch./2017.

